

## Envejecimiento digno de las mujeres en contextos de vulnerabilidad climática

Recibido 14 marzo 2025-Aceptado 23 abril 2025

Cristina Cázares Sánchez\*

Universidad Nacional Autónoma de México, CDMX  
ccazaress@derecho.unam.mx

**RESUMEN:** Este artículo analiza la efectividad continuada de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) como base para un envejecimiento digno en contextos donde el cambio climático exacerba las desigualdades. El estudio revisa la intersección entre los DESC y la vulnerabilidad al cambio climático, con un enfoque en las personas mayores que enfrentan barreras adicionales debido a su edad, género, etnicidad y condición económica. Se destacan las implicaciones de la discriminación estructural, la pobreza energética, la pérdida de identidad cultural y la vulnerabilidad social, y se abordan las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional. A través de un enfoque de derechos humanos, este artículo ofrece recomendaciones sobre cómo los Estados

**ABSTRACT:** This article analyzes the continued effectiveness of economic, social, and cultural rights (ESCR) as a foundation for dignified aging in contexts where climate change exacerbates inequalities. The study examines the intersection between ESCR and climate vulnerability, focusing on older adults who face additional barriers due to age, gender, ethnicity, and economic status. The implications of structural discrimination, energy poverty, cultural identity loss, and social vulnerability are highlighted, and the obligations of states under international law are addressed. Through a human rights-based approach, this article offers recommendations on how states can better protect older adults from the impacts of climate change.

\* Docente e Investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México

 <https://orcid.org/0000-0003-4594-5158>

*pueden proteger mejor a las personas mayores frente a los impactos climáticos.*

**Palabras clave:** *Envejecimiento digno, cambio climático, derechos humanos, discriminación, DESCs.*

**keywords:** *Dignified aging, climate change, human rights, discrimination, ESCRs.*

**SUMARIO:** Introducción, 1. Discriminación estructural e interseccionalidad, 1.1 Barreras económicas y sociales, 1.2 Marco Normativo, 2. Vulnerabilidad económica, social y cultural ante el cambio climático, 3. Pérdida de identidad cultural y desplazamiento forzado, 4. Obligaciones de los Estados en el marco del derecho internacional, Conclusiones, Fuentes de consulta.

## Introducción

El envejecimiento digno se considera un derecho fundamental dentro del marco de los derechos humanos, tal como lo establecen el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (OEA, 2015). Estos instrumentos reconocen que la capacidad de las personas mayores para envejecer con dignidad depende de su acceso a derechos esenciales como la salud, la vivienda, la seguridad social y el acceso a servicios básicos, los cuales constituyen los pilares de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC). No obstante, el cambio climático ha emergido como una nueva amenaza que pone en riesgo el ejercicio pleno de estos derechos, especialmente en las poblaciones más vulnerables como las personas mayores (IPCC, 2012).

Las personas mayores enfrentan una serie de desafíos derivados del envejecimiento que las colocan en una situación de vulnerabilidad frente a los fenómenos climáticos extremos. De acuerdo con el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC), los eventos climáticos como las olas de calor, las inundaciones, las sequías y los huracanes se están intensificando en frecuencia y severidad debido al cambio climático, lo que representa un peligro para la salud, la seguridad y la vida de las personas mayores (IPCC, 2018). Por ejemplo, durante las olas de calor, las personas mayores son más susceptibles a sufrir enfermedades relacionadas con el calor, ya que sus sistemas de regulación corporal son menos eficientes. Este tipo de riesgos climáticos también se exacerban por factores socioeconómicos, como la pobreza y la falta de acceso a servicios de salud y energía. (HelpAge International, 2021)

El envejecimiento, por tanto, no es solo un proceso biológico, sino también un fenómeno que está profundamente influenciado por las condiciones sociales, económicas y ambientales en las que se desarrolla la vida de una persona. En este contexto, el cambio

climático se suma a la lista de factores que acentúan las desigualdades preexistentes. Las mujeres mayores, por ejemplo, enfrentan barreras adicionales debido a la discriminación de género y a la falta de acceso a recursos económicos. En muchas regiones, las mujeres mayores tienen un acceso limitado a los servicios financieros, tierras y otros recursos que podrían ayudarlas a enfrentar los impactos del cambio climático (PNUD, 2020). De esta manera, el envejecimiento y el cambio climático interactúan, creando una espiral de vulnerabilidad que afecta especialmente a las mujeres y a las personas mayores en situación de pobreza.

Otro aspecto crucial en la relación entre envejecimiento y cambio climático es la pobreza energética, que afecta gravemente a las personas mayores. Según Bouzarovski (2018), la pobreza energética se refiere a la incapacidad de las personas para calentar, enfriar o iluminar sus hogares de manera adecuada debido a limitaciones económicas. Este fenómeno es especialmente crítico en situaciones de olas de calor o frío extremo, donde la falta de acceso a energía pone en riesgo la salud de las personas mayores. Este es un ejemplo claro de cómo el cambio climático exacerba los problemas existentes en torno a la pobreza y la desigualdad, creando barreras adicionales para el ejercicio de los DESC.

Además de los impactos directos sobre la salud y la seguridad, el cambio climático también tiene efectos significativos sobre la identidad cultural de las personas mayores, especialmente en comunidades indígenas y rurales. Para muchas de estas comunidades, las personas mayores, en especial las mujeres, poseen el rol de guardianes de conocimientos ancestrales que están intrínsecamente vinculados a la tierra y a los recursos naturales. Sin embargo, la desertificación, la pérdida de tierras y los desastres naturales inducidos por el cambio climático han obligado a muchas comunidades a desplazarse, amenazando con la extinción de sus prácticas culturales y sus formas de vida tradicionales (UNESCO, 2020). La erosión de estos saberes, que son transmitidos de generación en generación, no solo tiene un impacto en la cohesión cultural de estas comunidades, sino también en el bienestar emocional y psicológico de las personas mayores, que ven desaparecer los fundamentos de su identidad.

En respuesta a estos desafíos, varios marcos normativos internacionales han comenzado a integrar la cuestión de la vulnerabilidad climática en el diseño de políticas de derechos humanos. Por ejemplo, el Acuerdo de París (2015) reconoce la importancia de proteger a los grupos vulnerables, incluidos las personas mayores, en las políticas de mitigación y adaptación climática. Aunque el acuerdo no menciona explícitamente a las personas mayores, subraya la necesidad de que las políticas climáticas sean justas y equitativas, distribuyendo los beneficios y las cargas del cambio climático de manera que no amplíen las desigualdades existentes. (UNFCCC, 2015) Además, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU ha emitido diversas resoluciones que destacan la intersección entre el cambio

climático y los derechos humanos, enfatizando que los Estados tienen la obligación de proteger a las personas mayores de los impactos del cambio climático a través de políticas públicas inclusivas. (ONU, 2019)

El Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002) también reconoce la necesidad de adaptar las políticas de protección social para incluir a las personas mayores en las estrategias de resiliencia climática. Este plan subraya que los Estados deben asegurar que las personas mayores no solo tengan acceso a servicios básicos, sino también a los recursos necesarios para adaptarse a los impactos del cambio climático, como el acceso a energía asequible, agua potable y atención médica. (ONU, 2002)

A medida que el cambio climático sigue afectando las condiciones de vida de las personas mayores, los Estados deben adaptar sus marcos normativos y desarrollar políticas públicas que integren un enfoque de derechos humanos en sus estrategias climáticas. Esto garantizará que las personas mayores puedan enfrentar los impactos del cambio climático sin comprometer su dignidad ni sus derechos fundamentales. Además, es crucial que las políticas de mitigación y adaptación climática incluyan activamente a las personas mayores en los procesos de toma de decisiones que afectan su bienestar y su calidad de vida. Tal y como se observa en esta investigación el caso VEREIN KLIMASENIORINNEN SCHWEIZ AND OTHERS v. SWITZERLAND, resuelto por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en 2024 y la Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos OPINIÓN CONSULTIVA OC-23/17, se establecen obligaciones estatales específicas para la protección de este sector de población.

### **Metodología**

Este estudio adopta un enfoque cualitativo basado en un análisis documental y normativo de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, como el PIDESC, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, el Acuerdo de París y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

Se incluyen estudios de caso de comunidades afectadas por el cambio climático y su impacto en las mujeres mayores, en concreto, el caso CASE OF VEREIN KLIMASENIORINNEN SCHWEIZ AND OTHERS v. SWITZERLAND, resuelto por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en 2024 y la Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos OPINIÓN CONSULTIVA OC-23/17 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 SOLICITADA POR LA REPÚBLICA DE COLOMBIA MEDIO AMBIENTE Y DERECHOS HUMANOS (OBLIGACIONES ESTATALES EN RELACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL – INTERPRETACIÓN Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 4.1 Y 5.1, EN RELACIÓN CON LOS

ARTÍCULOS 1.1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS).

## 1. Discriminación estructural e interseccionalidad

La discriminación estructural hacia las personas mayores es una realidad que se ve exacerbada en contextos de crisis climática. La discriminación estructural se refiere a la exclusión y marginación sistémica de ciertos grupos, que se perpetúa a través de políticas y prácticas institucionales que niegan a estos grupos el acceso equitativo a los recursos y oportunidades. En el caso de las personas mayores, esta discriminación se manifiesta a través de barreras para acceder a servicios de salud, vivienda, empleo y protección social, todos derechos que están íntimamente ligados a su bienestar general. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR), las personas mayores suelen ser excluidas de las políticas de desarrollo y, con frecuencia, no son consideradas en la formulación de políticas públicas, lo que refuerza su vulnerabilidad estructural (OHCHR, 2019).

El cambio climático ha introducido nuevas dimensiones a esta discriminación estructural. Las personas mayores que viven en zonas rurales, por ejemplo, suelen depender de la agricultura como fuente de sustento. Sin embargo, los fenómenos climáticos extremos como las sequías y las inundaciones han destruido cultivos y terrenos agrícolas, privando a estas personas de sus medios de vida. A medida que las tierras se vuelven más improductivas debido a la desertificación y la degradación ambiental, las personas mayores, que tienen menos acceso a los recursos financieros para adaptarse o migrar, quedan atrapadas en un ciclo de pobreza y exclusión (FAO, 2020). Esto pone de relieve la intersección entre la discriminación estructural, la pobreza y el cambio climático, que en conjunto agravan las desigualdades preexistentes.

Además, la interseccionalidad es un concepto clave para comprender cómo el cambio climático afecta a las personas mayores de manera diferente según su género, etnicidad, nivel socioeconómico y otras características sociales. Según el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), las mujeres mayores en particular son vulnerables a la discriminación interseccional, que se refiere a la acumulación de desventajas basadas en múltiples factores de identidad. Las mujeres mayores, especialmente aquellas que viven en la pobreza, enfrentan barreras adicionales en el acceso a los recursos necesarios para adaptarse a los impactos climáticos, como la propiedad de tierras, el crédito financiero o la tecnología (PNUD, 2020). Estas barreras limitan sus opciones para recuperarse de desastres naturales y otros impactos climáticos, perpetuando su vulnerabilidad económica y social.

La discriminación estructural y la falta de acceso equitativo a los recursos también tienen un impacto significativo en la salud de las personas mayores en situaciones de crisis

climática. Las olas de calor, que son cada vez más frecuentes debido al cambio climático, tienen un impacto desproporcionado en las personas mayores, quienes son más vulnerables a las enfermedades relacionadas con el calor debido a sus condiciones de salud preexistentes y su capacidad reducida para regular la temperatura corporal (IPPC, 2018). A pesar de este riesgo elevado, las personas mayores a menudo no tienen acceso a sistemas de refrigeración adecuados debido a la pobreza energética, que afecta de manera desproporcionada a los hogares de bajos ingresos y a las personas mayores que viven solas (BOUZAROVSKI, 2018). Esto es especialmente crítico en áreas urbanas con infraestructura deficiente, donde las olas de calor representan un peligro mortal para este grupo demográfico.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha destacado la importancia de integrar un enfoque de derechos humanos en las políticas de adaptación al cambio climático, asegurando que las personas mayores reciban una atención adecuada durante los fenómenos climáticos extremos (OMS, 2018). Sin embargo a nivel mundial las políticas de resiliencia y adaptación climática rara vez incluyen explícitamente a las personas mayores, lo que deja a este grupo fuera de los mecanismos de apoyo que se activan durante las crisis. Esto perpetúa una forma de discriminación estructural, en la que las personas mayores no reciben la asistencia necesaria para enfrentar los impactos del cambio climático, exacerbando así su exclusión y vulnerabilidad. En este sentido, la sentencia CASE OF VEREIN KLIMASENIORINNEN SCHWEIZ AND OTHERS v. SWITZERLAND, es un precedente mundial en establecer las obligaciones positivas de los Estados. Este caso fue presentado en 2020, fue el segundo caso en esta materia en El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, por cuatro mujeres mayores y las casi 2500 mujeres mayores integrantes de una Asociación denominada Verein KlimaSeniorinnen Schweiz (Senior Women for Climate Protection Switzerland).

Los argumentos consistían en señalar que Suiza había fallado en sus obligaciones estatales al no crear un marco legislativo ni políticas públicas efectivas para asegurarse de reducir las emisiones de carbono de acuerdo a las metas establecidas por el propio Estado, en compromisos internacionales, por tanto Suiza no mitigó los efectos del cambio climático y puso en riesgo a las mujeres mayores durante las olas de calor, violando el derecho a la vida, a la vida privada y la vida familiar de cada una de ellas, pero además los Tribunales suizos no llevaron a cabo adecuadamente los procedimientos legales ante este reclamo, por tanto violaban también su derecho a acceder a mecanismos de defensa. Concretamente, se consideraban violaciones al artículo 2, 6 y 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. (EUROPEAN COURT OF HUMAN RIGHTS, 2024: 299-305)

A partir de la resolución mencionada, se reconoce la interseccionalidad de género y edad que agrava la vulnerabilidad en las mujeres mayores frente a la actuación de los Estados

frente al cambio climático. Si bien, el cambio climático afecta a todas las personas, las mujeres presentan diversas circunstancias a lo largo de su vida que afectan considerablemente las condiciones de vida de las mismas en la etapa de envejecimiento. Los Estados deben garantizar el derecho a un envejecimiento digno y esto implica garantizar el derecho al medio ambiente, al respecto la Corte Interamericana señala en la Opinión Consultiva 23 lo siguiente:

5. Con el propósito de respetar y garantizar los derechos a la vida e integridad de las personas bajo su jurisdicción, los Estados tienen la obligación de prevenir daños ambientales significativos, dentro o fuera de su territorio, para lo cual deben regular, supervisar y fiscalizar las actividades bajo su jurisdicción que puedan producir un daño significativo al medio ambiente; realizar estudios de impacto ambiental cuando exista riesgo de daño significativo al medio ambiente; establecer un plan de contingencia, a efecto de tener medidas de seguridad y procedimientos para minimizar la posibilidad de grandes accidentes ambientales, y mitigar el daño ambiental significativo que hubiere producido, de conformidad con los párrafos 127 a 174 de esta Opinión. (OPINIÓN CONSULTIVA, OC 23-/17, 2017)

Sin embargo, existen otras condiciones, además del derecho al medio ambiente sano, que agravan la vulnerabilidad de las mujeres mayores ante el Cambio Climático.

### **1.1. Barreras económicas y sociales**

Las personas mayores enfrentan múltiples barreras económicas y sociales que limitan su capacidad para disfrutar de una vida digna, y estas barreras se ven exacerbadas en contextos de cambio climático. Desde una perspectiva económica, las personas mayores suelen vivir con ingresos fijos o limitados, lo que restringe su capacidad para adaptarse a las fluctuaciones en los costos de vida provocadas por fenómenos climáticos extremos. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), más del 20% de las personas mayores en los países en desarrollo viven en condiciones de pobreza, lo que les impide acceder a recursos esenciales como vivienda adecuada, servicios de salud y alimentos en momentos de crisis (PNUD, 2020). Esta situación se agrava durante las emergencias climáticas, cuando los precios de los alimentos y la energía tienden a aumentar drásticamente debido a la interrupción de las cadenas de suministro y los daños a la infraestructura.

En este sentido, la pobreza energética representa una barrera crítica para las personas mayores en situaciones de cambio climático. El concepto de pobreza energética se refiere a la incapacidad de los hogares para mantener una temperatura adecuada en el hogar debido a la falta de recursos económicos para pagar la calefacción o la refrigeración. Este problema es particularmente agudo en contextos de olas de calor o frío extremo, que son cada vez más frecuentes debido al cambio climático. Según Bouzarovski (2018), las personas mayores son uno de los grupos más afectados por la pobreza energética, ya que tienden a

pasar más tiempo en casa, lo que aumenta su necesidad de energía, pero a menudo no tienen los recursos suficientes para cubrir los costos de electricidad o calefacción. Esto tiene graves implicaciones para su salud y bienestar, ya que la falta de acceso a temperaturas adecuadas en el hogar puede provocar enfermedades respiratorias, deshidratación, golpes de calor y otras complicaciones graves.

Además de las barreras económicas, las personas mayores también enfrentan barreras sociales que limitan su acceso a redes de apoyo y servicios comunitarios. En muchos países, las personas mayores, especialmente aquellas que viven en áreas rurales o en situación de pobreza, están socialmente aisladas y carecen de acceso a las redes de apoyo familiares o comunitarias que podrían ayudarles a enfrentar los impactos del cambio climático. Un informe del Banco Mundial destaca que las personas mayores que viven solas o que dependen de la asistencia social tienen menos capacidad para acceder a los recursos necesarios para recuperarse de desastres naturales o fenómenos climáticos extremos (BANCO MUNDIAL, 2020). Este aislamiento social, combinado con la falta de movilidad física, agrava su vulnerabilidad en situaciones de emergencia, donde la evacuación y el acceso rápido a los servicios de salud son cruciales para su supervivencia.

La feminización de la pobreza implica una interseccionalidad de las mujeres que impide un envejecimiento digno:

Por cada dólar que ganan los hombres en ingresos laborales a nivel mundial, las mujeres ganan sólo 51 centavos. Además, sólo el 61,4% de las mujeres en edad laboral óptima está en el mercado laboral, en comparación con el 90% de los hombres en la misma situación. Asimismo, la próxima generación de mujeres seguirá dedicando una media de 2,3 horas diarias más que los hombres al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado. Y más cifras que desvela este estudio: en 28 de los 116 países para los que se dispone de datos, menos de la mitad de las mujeres reciben una pensión; en 12 países, esta proporción es inferior al 10%. (Amnistía Internacional, 2020: s/p)

La falta de acceso a servicios de salud adecuados es otra barrera social significativa que afecta a las personas mayores. Durante los fenómenos climáticos extremos, como las olas de calor o los huracanes, las personas mayores son más propensas a sufrir complicaciones de salud debido a su vulnerabilidad física. Sin embargo, el acceso a la atención médica puede verse gravemente limitado durante estos eventos. Un estudio de HelpAge International revela que, en muchos países en desarrollo, las infraestructuras de salud no están diseñadas para atender las necesidades específicas de las personas mayores durante situaciones de emergencia, lo que agrava los riesgos para su salud (HelpAge International, 2021). Además, las personas mayores que viven en zonas rurales o de difícil acceso enfrentan barreras adicionales para recibir atención médica durante las emergencias climáticas, ya que los servicios de salud tienden a concentrarse en áreas urbanas.

Aunado a lo anterior, el género mujer y la interacción con la edad mayor, aumenta su

vulnerabilidad con circunstancias como la discapacidad, los ingresos económicos, el trabajo desarrollado e incluso con el origen étnico como lo menciona Spagnolo (2022):

[...] desde la perspectiva interseccional, las mujeres y personas con discapacidad enfrentan mayores riesgos y mortalidad durante desastres climáticos. Estudios indican que el huracán Katrina impactó de manera desproporcionada a 155,000 personas con discapacidades visuales, físicas y de aprendizaje. Además, se estima que a nivel mundial las mujeres representan el 73,4% por ciento del total de las trabajadoras y los trabajadores domésticos que son migrantes internacionales. Por último, las mujeres indígenas, quienes en su rol como defensoras del medio ambiente sufren de violencia de género, también dependen mayormente de los recursos naturales para su supervivencia. (International Association of Women Judges, 2022: s/p)

Finalmente, las personas mayores enfrentan barreras estructurales dentro de las políticas públicas de mitigación y adaptación al cambio climático. A pesar de que son uno de los grupos más vulnerables a los impactos del cambio climático, las políticas públicas a menudo no tienen en cuenta las necesidades específicas de las personas mayores. Un análisis del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) muestra que la mayoría de las estrategias de resiliencia climática se centran en la protección de las infraestructuras físicas y el desarrollo económico, sin incluir medidas específicas para proteger a las personas mayores, quienes necesitan apoyo adicional para adaptarse y recuperarse de los desastres naturales. (IPCC, 2018) Esta falta de inclusión en las políticas públicas perpetúa su vulnerabilidad, dejando a las personas mayores, en especial a las mujeres, expuestas a riesgos graves durante los fenómenos climáticos extremos, como padecer las consecuencias de la inseguridad alimentaria agravada por la feminización de la pobreza, por ello es importante redefinir al feminismo como solución a la crisis agroalimentaria producida por el cambio climático, en especial por la producción alimentaria basada en un sistema colonialista, por ello documentos como el “Feminist climate justice: A framework for action” (Justicia climática feminista: Un marco para la acción) (UN Women, 2023).

## 1.2. Marco Normativo

El marco normativo internacional sobre los derechos humanos y el cambio climático ha evolucionado significativamente en las últimas décadas, particularmente en lo que respecta a la protección de los derechos de las personas mayores en contextos de vulnerabilidad climática. Aunque no existe una convención global específica que trate exclusivamente los derechos de las personas mayores, varios instrumentos internacionales y regionales reconocen la importancia de garantizar su protección en situaciones de crisis, como las emergencias climáticas.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las

Personas Mayores (2015) representa uno de los avances más importantes a nivel regional en la protección de los derechos de las personas mayores en América Latina. Este tratado establece que los Estados deben adoptar políticas públicas que garanticen el derecho a un envejecimiento digno, libre de discriminación, violencia y abandono. La Convención también reconoce, en el artículo 29 de la misma, el derecho de las personas mayores a ser protegidas en situaciones de emergencia, incluidas las emergencias derivadas de fenómenos naturales exacerbados por el cambio climático (OEA, 2015). Esto incluye garantizar el acceso a servicios básicos, como la atención médica, la seguridad social y la vivienda adecuada, que son esenciales para mitigar los efectos del cambio climático sobre esta población vulnerable.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (CESCR, 1966), adoptado en 1966, también desempeña un papel clave en el reconocimiento y protección de los derechos de las personas mayores. Este tratado establece que los Estados deben garantizar el derecho de todas las personas a un nivel de vida adecuado, lo que incluye una alimentación, vestimenta y vivienda adecuadas, así como una mejora continua de las condiciones de vida. Aunque el PIDESC no aborda explícitamente el cambio climático, sus principios son aplicables a la situación actual, en la que los impactos climáticos agravan las condiciones de vida de las personas mayores, especialmente en contextos de pobreza y exclusión social.

En el ámbito global, el Acuerdo de París (2015), adoptado en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC), destaca la necesidad de integrar los derechos humanos en las políticas climáticas. Aunque el Acuerdo de París no menciona de manera explícita a las personas mayores, subraya la importancia de adoptar políticas climáticas equitativas que no exacerbaban las desigualdades existentes y que protejan a los grupos más vulnerables. El preámbulo del acuerdo establece que los Estados deben "respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones sobre los derechos humanos" (UNFCCC, 2015) al abordar el cambio climático, lo que implica una obligación implícita de proteger a las personas mayores, especialmente en situaciones de crisis climática.

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas también ha reconocido la intersección entre los derechos humanos y el cambio climático a través de una serie de resoluciones clave. En su resolución 10/4, el Consejo subraya que los impactos adversos del cambio climático afectan de manera desproporcionada a los grupos más vulnerables, incluidas las personas mayores, y que los Estados deben adoptar medidas para proteger sus derechos en el contexto de los desastres naturales relacionados con el cambio climático (ONU, 2019). La resolución también destaca la importancia de que los Estados implementen políticas inclusivas de adaptación climática, que aseguren que las personas mayores no

queden excluidas de los beneficios de las estrategias de mitigación y resiliencia climática.

Otro documento clave es el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), que fue adoptado en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. Este plan reconoce que el envejecimiento de la población plantea nuevos desafíos en relación con la protección social y los derechos humanos de las personas mayores, particularmente en el contexto de desastres naturales y emergencias climáticas. El plan hace un llamado a los Estados para que desarrollen políticas públicas que incluyan a las personas mayores en las estrategias de desarrollo sostenible, mitigación de desastres y adaptación climática, asegurando que se les proporcione acceso a servicios esenciales, como atención médica, alimentación y vivienda, durante y después de los eventos climáticos extremos (ONU, 2002).

Además de estos instrumentos internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y los organismos de derechos humanos han abogado por la creación de un instrumento global vinculante que aborde específicamente los derechos de las personas mayores, especialmente en el contexto de la creciente vulnerabilidad climática. En 2019, el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento de las Naciones Unidas discutió la posibilidad de desarrollar una convención global para proteger los derechos de las personas mayores, con especial énfasis en los desafíos que plantea el cambio climático para este grupo (ONU, 2018).

En resumen, aunque los marcos normativos internacionales han avanzado en la protección de los derechos humanos en contextos de cambio climático, todavía queda mucho por hacer para garantizar que las personas mayores reciban la atención y protección necesarias frente a los impactos del cambio climático. Es esencial que los Estados adopten un enfoque inclusivo y basado en derechos humanos en la implementación de sus políticas climáticas, asegurando que las personas mayores no sean dejadas atrás en la lucha contra el cambio climático.

## **2. Vulnerabilidad económica, social y cultural ante el cambio climático**

El cambio climático presenta una amenaza directa a la estabilidad económica, social y cultural de las personas mayores. En este sentido, es fundamental analizar cómo los impactos del cambio climático afectan diferentes dimensiones de la vida de estas personas, desde la pérdida de medios de subsistencia hasta la desarticulación de redes de apoyo social y la erosión de identidades culturales.

La discriminación sistémica y estructural hacia las personas mayores se ve exacerbada por los impactos del cambio climático, que agravan las desigualdades preexistentes. Las personas mayores, especialmente aquellas que viven en áreas rurales o pertenecen a comunidades vulnerables, enfrentan barreras adicionales cuando los fenómenos climáticos

extremos afectan su acceso a servicios básicos y su capacidad de adaptación. El cambio climático amplifica la discriminación en sectores como el acceso al empleo, la seguridad alimentaria y los servicios de salud, áreas que ya son problemáticas para las personas mayores.

Las personas mayores, que a menudo viven con ingresos fijos y limitados, son particularmente vulnerables a los cambios en los costos de vida, como el aumento de los precios de la energía. Los eventos climáticos extremos, como olas de calor e inundaciones, no solo ponen en peligro su salud, sino que también generan mayores gastos en calefacción o refrigeración, lo que agrava su situación económica. La falta de acceso a redes de apoyo también es una preocupación central en contextos de desastre, ya que muchas personas mayores dependen de familiares o servicios comunitarios para su bienestar.

En México:

Para 2024, casi todas las entidades (27) se encuentran en la etapa moderada avanzada de envejecimiento demográfico, con excepción de Chiapas en un proceso incipiente, Quintana Roo en la moderada y en la avanzada se sitúan Ciudad de México, Veracruz de Ignacio de la Llave y Morelos. Las entidades que más tardarán en transitar a una etapa avanzada del envejecimiento son Puebla, Baja California Sur, Quintana Roo y Chiapas. (López y Jiménez, 2024: 65)

Por tanto, el escenario para el País, requiere el diseño de estrategias que permitan a las próximas generaciones de adultos mayores, disminuir los factores de vulnerabilidad que afectan a esta población. Según lo establecido por un estudio de Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL, 2010) son:

- a) Vivir sola/o
- b) Estado de viudez
- c) Ser monolingües en una lengua indígena porque sus pares hablantes se reducen al paso del tiempo.
- d) Nivel educativo formal bajo
- e) Desempeñar actividades económicas no remuneradas
- f) En el caso de las mujeres:

La construcción sociocultural del género ha marcado diferencias entre hombres y mujeres, y son ellas las menos beneficiadas en el curso de su vida. Cuando laboran, reciben un trato diferencial, tienen salarios inferiores a trabajo igual realizado por hombres, se ocupan mayoritariamente en el mercado informal y, por tanto, no cuentan con seguridad social; cumplen jornadas dobles o triples y sus condiciones de salud y bienestar son vulnerables; su participación en la toma de decisiones es limitada, tanto en la familia como en el ámbito social en que conviven; muchas veces padecen violencia física y simbólica y, por tanto, su autonomía personal es poca [...] (Navarro, 2017: 7)

- g) Falta de pensiones por vejez por no tener seguridad social: “A nivel nacional, un alto porcentaje de adultos mayores (69.4%) no cuenta con alguna pensión que le permita subsistir durante su vejez, siendo muy similar el porcentaje de adultos

mayores a 70 años” (SEDESOL, 2010: 16).

- h) Falta de servicios de salud derivada de la falta de seguridad social
- i) Falta de ingresos, en su mayoría viven de remesas o transferencias de terceros.

Esta vulnerabilidad se agrava ante los desastres naturales intensificados por el cambio climático ante:

Las dificultades para oír o ver pueden limitar el acceso a la información y el conocimiento de la gravedad de la situación de emergencia. Los problemas crónicos de salud o necesidades particulares de las personas de edad pueden retrasar o prevenir la fuga y la evacuación. Las personas de edad también pueden ser reacias a llegar hasta un abrigo o buscar refugio. (ONU, 2024: s/p)

El riesgo en la región de América Latina se incrementa según el Informe de evaluación regional sobre el riesgo de desastres en América Latina y el Caribe:

El riesgo de desastres vinculado a los efectos causados por el cambio climático es el nuevo rostro de las ciudades en la región y, a medida que avancen sus manifestaciones, los desafíos para la gestión del desarrollo urbano sostenible serán cada vez mayores. Esto se combina con el efecto de las migraciones forzadas de población y una creciente incidencia del riesgo sistémico en general. (UNDRR, 2021: 9)

Con lo anterior, se puede observar que alcanzar la edad de envejecimiento va incrementando la vulnerabilidad ante el riesgo de desastres incrementado por el cambio climático, sin embargo el género incide, también de manera interseccional, como el riesgo aunado a las mujeres antes los desastres y la violencia, como el incremento de la violencia doméstica ante la Pandemia de Covid (ONU, Mujeres, 2020) o bien, después de un desastre, las mujeres están propensas a sufrir violencia sexual en los albergues o refugios (Escovar, Balduzzi, 2024: s/p)

### **3. Pérdida de identidad cultural y desplazamiento forzado**

El cambio climático no solo impacta los aspectos físicos y económicos de la vida de las personas mayores, sino también su identidad cultural, especialmente en las comunidades indígenas y rurales. Para muchas de estas comunidades, las personas mayores actúan como guardianes de conocimientos tradicionales y prácticas culturales que están profundamente vinculadas a la tierra y al entorno natural. Sin embargo, el cambio climático ha comenzado a alterar estos entornos, provocando un desplazamiento forzado que amenaza la continuidad de las prácticas culturales ancestrales. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el conocimiento tradicional vinculado a la gestión de los recursos naturales es esencial para la resiliencia frente al cambio climático (UNESCO, 2024), pero se encuentra en grave peligro debido a la desertificación, la erosión de tierras y el aumento del nivel del mar, que podrían obligar a muchas comunidades a abandonar sus territorios ancestrales.

Este desplazamiento tiene un impacto profundo en las personas mayores, que no solo pierden sus hogares y medios de subsistencia, sino también su sentido de identidad y pertenencia. La Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO reconoce, en el artículo 2 (UNESCO, 2003), que el patrimonio cultural inmaterial, como las prácticas agrícolas tradicionales, los rituales y los conocimientos de gestión ambiental, desempeña un papel crucial en la cohesión social y en la transmisión intergeneracional de conocimientos. Sin embargo, cuando las comunidades se ven forzadas a desplazarse debido a los efectos del cambio climático, las personas mayores pierden su rol como transmisores de estos saberes, lo que genera una ruptura en la continuidad cultural y un sentimiento de desarraigo y pérdida.

El desplazamiento forzado es particularmente preocupante en las islas del Pacífico, donde el aumento del nivel del mar está obligando a las comunidades a abandonar sus tierras, como se muestra en el Informe de Determinación de los riesgos del cambio climático en las costas de Chile (Ministerio del Medio Ambiente, 2019):

El estudio concluye que 589 manzanas censales, 46357 personas y 18338 viviendas pasarían a ubicarse en zonas de inundación. Lo mismo ocurriría con 17 puentes, 4245 puntos de la red vial, 8 centros de distribución de energía por hidrocarburos, 1 central termoeléctrica, 2 subestaciones y 53 elementos de infraestructura sanitaria. Con respecto al equipamiento comunal, 10 edificaciones de bomberos, 7 establecimientos de salud, 49 de educación y 5 de policía se ubicarían en zonas inundables. Por último, se identifican 358 elementos asociados al turismo. (Ministerio del Medio Ambiente, 2019: 5)

Un caso emblemático en México, es la Comunidad del Bosque en el Estado de Tabasco, la primera comunidad desplazada por el cambio climático y que ha dado origen a la OPINIÓN CONSULTIVA OC-23/17 solicitada por Colombia y Chile ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017) Sin embargo, el fenómeno con mayores desplazados climáticos en México fue el Huracán Otis. (Observatorio de Desplazamiento Interno, Consejo Noruego para Refugiados, 2024)

Además, el Informe sobre Desplazamiento Interno del Centro de Monitoreo de Desplazamientos Internos (IDMC) destaca que, en 2023:

A finales de 2023, 7,7 millones de personas vivían en situación de desplazamiento interno en todo el mundo como consecuencia de los desastres. Aunque la falta de datos sobre la duración del desplazamiento por desastres hace que esta cifra sea conservadora, muestra que, al igual que los conflictos, los desastres pueden dejar a las personas desplazadas durante largos periodos de tiempo. (Observatorio de Desplazamiento Interno, Consejo Noruego para Refugiados, 2024)

Las personas mayores en estas comunidades se ven afectadas de manera desproporcionada, ya que a menudo carecen de los recursos económicos y físicos para adaptarse o migrar a nuevos territorios. El desplazamiento forzado también genera una ruptura en las redes sociales y familiares, lo que agrava su aislamiento y vulnerabilidad. A

medida que las personas mayores pierden sus tierras y sus lazos comunitarios, experimentan una profunda pérdida de identidad cultural, que es un factor crucial para su bienestar.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) reconoce el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus propias instituciones, culturas y tradiciones, y subraya la importancia de proteger sus territorios frente a la degradación ambiental. Sin embargo, el cambio climático ha puesto en peligro estos derechos, especialmente en las comunidades donde las personas mayores desempeñan un papel central en la transmisión del conocimiento cultural. El desplazamiento forzado debido al cambio climático no solo priva a las personas mayores de sus hogares, sino que también las despoja de su rol como custodios del conocimiento tradicional, lo que pone en peligro la supervivencia de las culturas indígenas y rurales, la identidad y preservación de las personas más jóvenes (Meneses & Calderón, 2024).

Por último, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha señalado que el desplazamiento inducido por el cambio climático es un desafío creciente que afecta a las personas mayores de manera única. Ha establecido toda una Estrategia Institucional sobre Migración, Ambiente y Cambio Climático 2021-2030. (International Organization for Migration, 2021)

En 2020, también se da inicio al CASO OF VEREIN KLIMASENIORINNEN SCHWEIZ AND OTHERS v. SWITZERLAND, resuelto por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, cuya sentencia es dictada el 9 de abril de 2024, el precedente es trascendental, ya que adjudica responsabilidad al Estado Suizo por la omisión del deber de ajustar el marco legal y las políticas públicas para mitigar los efectos del cambio climático en su territorio, en perjuicio de la población vulnerable, en específico las mujeres mayores. Las obligaciones estatales derivadas de esta Sentencia se retoman en el apartado siguiente de este trabajo. (European Court of Human Rights, 2024)

Sin embargo, este no fue el primer intento en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos respecto a las obligaciones estatales ante el cambio climático, el 2 de septiembre de 2020, Duarte Agostinho y 5 jóvenes portugueses más, demandan de 33 Estados la violación de los derechos humanos por la falta de acción ante las olas de calor que obligaron a cerrar sus escuelas y ponen en riesgo su salud. En esa ocasión, el 9 de abril de 2024, el Tribunal Europeo desecha la demanda por inadmisibilidad extraterritorial hacia los 32 países y con Portugal, la desecha por no haber agotado los recursos internos. (European Court of Human Rights, 2024)

En el tercer caso, en 2019, Damién Carème, un ex alcalde de Grande-Synthe, perteneciente a Dunkirk en Francia, demandó ante el Tribunal Europeo que Francia había sido omisa en proteger la vida de los habitantes de este pueblo, al no tomar suficientes

medidas para prevenir los efectos del cambio climático y aumentar el riesgo de inundaciones en este territorio. Sin embargo, la Corte desechó esta demanda porque el ex alcalde ya no vivía en Francia y no mantenía ningún vínculo con el poblado. (European Court of Human Rights, 2021)

OPINIÓN CONSULTIVA OC-23/17 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 SOLICITADA POR LA REPÚBLICA DE COLOMBIA MEDIO AMBIENTE Y DERECHOS HUMANOS (OBLIGACIONES ESTATALES EN RELACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL - INTERPRETACIÓN Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 4.1 Y 5.1, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1.1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS), el motivo de esta consulta fue el siguiente:

En particular, esta solicitud de opinión consultiva responde al desarrollo de nuevas grandes obras de infraestructura en la Región del Gran Caribe que, debido a sus dimensiones y la permanencia en el tiempo, pueden ocasionar un daño significativo al medio ambiente marino y, en consecuencia, a los habitantes de las costas e islas ubicadas en esta región, que dependen de dicho ambiente para subsistir y para su desarrollo. (Opinión Consultiva OC-23/17:24)

Este instrumento legal en conjunto con la Sentencia contra Suiza, establecen claramente las obligaciones estatales en el marco del Cambio Climático.

#### **4. Obligaciones de los Estados en el marco del derecho internacional**

El marco normativo internacional establece obligaciones claras para los Estados en relación con la protección de los derechos de las personas mayores en contextos de cambio climático. Instrumentos como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU (ONU, 2019) exigen que los Estados desarrollen políticas inclusivas de adaptación y mitigación que consideren las necesidades de las personas mayores. Además, el Acuerdo de París (2015) subraya la importancia de la justicia climática y la equidad en la distribución de los beneficios y las cargas de la acción climática. Los Estados tienen la responsabilidad de adoptar políticas que no solo mitiguen los efectos del cambio climático, sino que también aseguren que estas políticas no amplifiquen las desigualdades preexistentes (UNFCCC, 2015).

El Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002) también destaca la importancia de incluir a las personas mayores en las políticas de desarrollo sostenible y resiliencia climática. Este plan subraya que los Estados deben asegurar que las personas mayores no solo tengan acceso a servicios básicos, sino también a mecanismos de apoyo y recursos que les permitan enfrentar los impactos del cambio climático. La inclusión de las personas mayores en la toma de decisiones que afectan su bienestar es fundamental

para garantizar que sus derechos sean protegidos (ONU, 2002).

Las obligaciones estatales establecidas en el CASO OF VEREIN KLIMASENIORINNEN SCHWEIZ AND OTHERS v. SWITZERLAND Application no. 53600/20) 4 9 2024, son los siguientes:

1. Adoptar y aplicar, efectivamente, regulaciones y medidas pertinentes capaces de mitigar los potencialmente irreversibles efectos que se deriven en un futuro por el Cambio Climático.
2. Evitar una carga desproporcionada en las futuras generaciones, tomando acciones inmediatas para alcanzar las metas de neutralidad. Incorporar un marco regulatorio nacional que fundamenta estas implementaciones de forma adecuada
3. Implementar medidas de adaptación complementarias a las medidas de mitigación.
4. Garantizar el acceso a la información a todas las personas interesadas en estas políticas y medidas adoptadas por el Estado. (European Court of Human Rights, 2024)

Por su parte, la OPINIÓN CONSULTIVA OC-23/17 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 SOLICITADA POR LA REPÚBLICA DE COLOMBIA MEDIO AMBIENTE Y DERECHOS HUMANOS (OBLIGACIONES ESTATALES EN RELACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL - INTERPRETACIÓN Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 4.1 Y 5.1, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1.1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS), señala:

Los derechos especialmente vinculados al medio ambiente se han clasificado en dos grupos: i) los derechos cuyo disfrute es particularmente vulnerable a la degradación del medio ambiente, también identificados como derechos sustantivos (por ejemplo, los derechos a la vida, a la integridad personal, a la salud o a la propiedad), y ii) los derechos cuyo ejercicio respalda una mejor formulación de políticas ambientales, también identificados como derechos de procedimiento (tales como derechos a la libertad de expresión y asociación, a la información, a la participación en la toma de decisiones y a un recurso efectivo. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017: Párr. 64)

Por tanto, las obligaciones internacionales estatales implican la prevención, protección y garantía de los derechos humanos ligados a los ya mencionados:

(...)

- a) garantizar a toda persona, sin discriminación alguna, un medio ambiente sano para vivir; b) garantizar a toda persona, sin discriminación alguna, servicios públicos básicos; c) promover la protección del medio ambiente; d) promover la preservación del medio ambiente, y e) promover el mejoramiento del medio ambiente (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017: párr. 60).

Pero además, establece a la reubicación como obligación internacional estatal ante la Emergencia Climática:

En este sentido, los Estados deberían tener la obligación de contar con planes de reubicación justa, planificada y digna para todas aquellas personas desplazadas de manera forzada a causa del cambio climático. La “reubicación planificada” es “un proceso planificado donde individuos o grupos de personas se trasladan o reciben asistencia para dejar sus hogares o lugares de 21 residencia temporal y se asientan en un nuevo sitio y además, se les brindan las condiciones necesarias para rehacer sus

vidas. La reubicación planificada se lleva a cabo por parte del Estado, tiene lugar dentro de las fronteras nacionales y se lleva a cabo para proteger a las personas de los riesgos e impactos relacionados con las catástrofes y el cambio medioambiental, incluidos los efectos del cambio climático. La reubicación planificada puede llevarse a cabo a nivel individual, familiar y/o comunitario (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017: 20).

No obstante, los avances internacionales para definir las obligaciones estatales en el marco del Cambio Climático, las medidas de mitigación, adaptación incluyendo la reubicación son posteriores a los daños irreversibles por tanto, se debe poner énfasis en la prevención, concretamente las medidas preventivas, respecto a la población más vulnerable. En este trabajo, se enfoca en un grupo etario, que hoy en día, ha alcanzado los 65 años de edad, pero el cambio climático continúa en la vida de las mujeres y niñas, que actualmente no llegan a esa edad, por ello, es menester contar con un marco de acción, tal como lo señala el “Feminist climate justice: A framework for action” (Justicia climática feminista: Un marco para la acción), este Informe de la ONU en 2023, propone cuatro ejes (Turquet, Tabbush, Staab, Williams, & Howell, 2023):

1. Reconocimiento de los derechos, el trabajo y el conocimiento de las mujeres
2. Redistribución de los recursos económicos
3. Representación de la voz y la capacidad de acción de las mujeres
4. Reparación de las desigualdades y las injusticias históricas.

Con estas variables, se pretende reducir la desigualdad en que viven las mujeres y niñas (ONU Mujeres, 2022), cuyas consecuencias pueden ser devastadoras para ejercer un envejecimiento digno. Además, se debe reformular el papel de las mujeres y niñas en la prevención o continuación de los efectos del cambio climático, darles el reconocimiento y apoyo de agente de cambio ante hábitos de consumo insostenible, la gran capacidad de reacción y adaptación ante situaciones de desastre y por supuesto, el rol protector y de cuidado del medio ambiente. (Naciones Unidas, 2022)

## Conclusiones

Para garantizar un envejecimiento digno en el contexto del cambio climático, es fundamental que los Estados integren un enfoque basado en derechos humanos en sus políticas climáticas. La protección de los derechos económicos, sociales y culturales debe ser integral, abordando tanto las barreras sociales y económicas como las amenazas climáticas que afectan desproporcionadamente a las personas mayores. La adopción de medidas de mitigación y adaptación que respeten estos derechos es crucial para evitar que los impactos del cambio climático perpetúen las desigualdades existentes.

Las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional, especialmente a través del Acuerdo de París, la Convención Interamericana sobre la Protección de los

Derechos Humanos de las Personas Mayores y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, deben ser implementadas con una perspectiva de justicia climática. Solo así se podrá garantizar que las personas mayores no sean dejadas atrás en la lucha contra el cambio climático.

Se resalta la necesidad de que los Estados adopten medidas regulatorias efectivas, implementen políticas públicas inclusivas y proporcionen acceso equitativo a la información climática. Además, se exige evitar cargas desproporcionadas para las generaciones futuras mediante acciones inmediatas para alcanzar metas de neutralidad de carbono y garantizar medidas de adaptación junto con la mitigación.

Se refuerza el deber de los Estados de prevenir daños ambientales significativos, implementar planes de contingencia y garantizar un medio ambiente sano. Esto incluye la regulación efectiva de actividades con impacto ambiental y la adopción de medidas para proteger los derechos fundamentales de las personas mayores, como el derecho a la vida y la integridad personal.

Los Estados tienen la obligación de garantizar que las políticas de adaptación y mitigación climática sean inclusivas y equitativas, respetando los derechos humanos, como lo establece el Acuerdo de París. Estas políticas deben incorporar mecanismos que mitiguen las desigualdades estructurales y aseguren la protección de los grupos más vulnerables, incluyendo a las personas mayores.

Según la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, los Estados deben adoptar políticas públicas que aseguren un envejecimiento digno, libre de discriminación y con acceso a servicios básicos. Estas políticas deben contemplar medidas específicas para proteger a las personas mayores frente a desastres naturales y emergencias climáticas.

Los Estados deben garantizar la reubicación planificada de comunidades afectadas por el cambio climático, según lo establecido en la Opinión Consultiva OC-23/17. Este proceso debe incluir condiciones dignas que permitan a las personas mayores reconstruir sus vidas, preservando su identidad cultural y asegurando su bienestar.

Los Estados están obligados a garantizar derechos sustantivos, como el acceso a un medio ambiente sano, salud, vivienda adecuada y seguridad social, así como derechos de procedimiento, como acceso a la información, participación en la toma de decisiones y mecanismos de defensa efectivos. Estos derechos son fundamentales para garantizar la resiliencia de los adultos mayores frente al cambio climático.

Es esencial que los Estados incluyan activamente a las personas mayores en los procesos de formulación de políticas climáticas. Esto no solo asegura la representación de sus necesidades específicas, sino que también fortalece la eficacia de las estrategias de mitigación y adaptación. Por último, las obligaciones estatales no deben limitarse a

medidas reactivas. Se debe priorizar la prevención de daños climáticos a través de marcos normativos robustos, regulaciones estrictas y mecanismos de supervisión que protejan a los adultos mayores, en especial, a las mujeres antes de que ocurran daños irreversibles.

## Fuentes de consulta

- Bouzarovski, S. (2018). *Energy poverty: (Dis) Assembling Europe's infrastructural divide*. Palgrave Macmillan.
- Centro de Monitoreo de Desplazamientos Internos. (2021). *Global Report on Internal Displacement 2021*. Internal Displacement Monitoring Centre.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en resolución 2200A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. <https://www.ohchr.org/es/professionalinterest/pages/cescr.aspx> [Accedido el 2 de enero de 2025]
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Opinión Consultiva OC-23/17: Medio Ambiente y Derechos Humanos. Corte IDH.
- Escovar, María Alejandra y Balduzzi, Soledad. (2024). 8M: El impacto desigual de los desastres en las mujeres recuperado de <https://blogs.iadb.org/sostenibilidad/es/8m-el-impacto-desigual-de-los-desastres-en-las-mujeres/>
- European Court of Human Rights. (2024). *Duarte Agostinho and Others v. Portugal and 32 Others (dec.) [GC] - 39371/20 Decision 9.4.2024 [GC]*. Recuperado de <https://hudoc.echr.coe.int/eng/?i=002-14303>
- European Court of Human Rights. (2021). *Commune de Grande-Synthe v. France, Decision 467982 7 1 2021*. Recuperado de <https://climatecasechart.com/non-us-case/commune-de-grande-synthe-v-france/>
- Feminist Climate Justice. (2023). A Framework for Action. ONU. Recuperado de <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2023/11/feminist-climate-justice-a-framework-for->



---

action#:~:text=Publication%20year%3A%202023&text=It%20provides%20practical%20guidance%20on,that%20is%20so%20urgently%20needed.

HelpAge International. (2021). *Climate change in an ageing world: Impacts on older people*. HelpAge International. Recuperado de <https://www.helpage.org/news/climate-change-in-an-ageing-world/>

Intergovernmental Panel on Climate Change. (2018). *Global Warming of 1.5°C: An IPCC Special Report*. Cambridge University Press. Recuperado de <https://repository.gheli.harvard.edu/repository/12709/>

Intergovernmental Panel on Climate Change. (2021). *Climate Change 2021: The Physical Science Basis*. Cambridge University Press. <https://www.cambridge.org/core/books/climate-change-2021-the-physical-science-basis/415F29233B8BD19FB55F65E3DC67272Bq>

International Organization for Migration. (2021). *Institutional Strategy on Migration, Environment and Climate Change 2021–2030: For a comprehensive, evidence and rights-based approach to migration in the context of environmental degradation, climate change and disasters, for the benefit of migrants and societies*. <https://publications.iom.int/books/institutional-strategy-migration-environment-and-climate-change-2021-2030>

López Díaz, Ana Gabriela y Jiménez Chaves, Luis Felipe (2024) *Envejecimiento demográfico en México. Una mirada a su heterogeneidad estatal y municipal a partir de las nuevas proyecciones de la población*. Recuperado de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/952340/LSDM\\_24\\_Completo\\_WEB\\_smallpdf\\_Parte5.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/952340/LSDM_24_Completo_WEB_smallpdf_Parte5.pdf)

Meneses, J., & Calderón, B. (2024, octubre 13). *Lideresa indígena lleva la lucha de su pueblo por la supervivencia a la cumbre de la biodiversidad*. ACNUR. <https://www.acnur.org/es-es/noticias/historias/lideresa-indigena-lleva-la-lucha-de-su-pueblo-por-la-supervivencia-la-cumbre-de-la-biodiversidad>

Naciones Unidas. (2002). *Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento*. ONU. Recuperado de <https://www.un.org/es/conferences/ageing/madrid2002>

Naciones Unidas. (2019). *Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos sobre derechos humanos y cambio climático*. ONU. Recuperado de <https://docs.un.org/es/A/HRC/RES/41/21>

Naciones Unidas. (2024). *Resiliencia climática y las personas de edad*. Experto Independiente sobre los derechos humanos por las personas de edad <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/ie-older-persons/climate-resilience-and-older-refugees>

Navarro Ochoa, Angélica. (2017). *Vulnerabilidad, trabajo y salud en mujeres de la tercera edad en Ameca, Jalisco*. *Región y sociedad*, 29(68), 5-36. <https://doi.org/10.22198/rys.2017.68.a223>

Observatorio de Desplazamiento Interno, Consejo Noruego para Refugiados. (2024). *Informe Global sobre desplazamiento interno*. <https://api.internal-displacement.org/sites/default/files/publications/documents/IDMC-GRID-2024-informe-global-sobre-desplazamiento-interno.pdf>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (OHCHR). (2019). *Analytical study on the promotion and protection of the rights of persons with disabilities in the context of climate change*. OHCHR.

ONU MUJERES. (2020). *VIOLENCIA DOMÉSTICA DURANTE LA COVID-19*. Herramienta de orientación para empleadores, empleadoras y empresas <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documents/Publicaciones/2020/Junio%202020/Violencia%20domstica%20durante%20la%20COVID19%20Herramienta%20de%20orientacin%20para%20empleadores%20empleadoras%20y%20empre.pdf>

Organización de los Estados Americanos. (2015). *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*. OEA. Recuperado de [https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-70\\_derechos\\_humanos\\_personas\\_mayores.asp](https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp)

Organización Internacional para las Migraciones. (2020). *World Migration Report 2020*. OIM. Recuperado de [https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr\\_2020\\_es.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2020_es.pdf)

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2020). *Gender, Climate and Disaster Risk Reduction Strategy*. PNUD. Recuperado de <https://annualreport.undp.org/2020/assets/UNDP-Annual-Report-2020-es.pdf>

Spagnolo, A. (2022). *Vulnerability and Climate Disasters: Intersections of Gender and Disability*. Routledge.

UNESCO. (2003). *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*. UNESCO. Recuperado de <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/convention-safeguarding-intangible-cultural-heritage>

UNESCO. (2020). *The Role of Indigenous Knowledge in Adapting to Climate Change*. UNESCO.

UNDRR. (2021). Informe de evaluación regional sobre el riesgo de desastres en América Latina y el Caribe, Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR). [https://www.undrr.org/sites/default/files/inline-files/RAR-LAC%202021%20ESP\\_0.pdf?st artDownload=true](https://www.undrr.org/sites/default/files/inline-files/RAR-LAC%202021%20ESP_0.pdf?st artDownload=true)

United Nations Framework Convention on Climate Change. (2015). *Paris Agreement*. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP 21). Recuperado de <https://www.un.org/es/climatechange/paris-agreement>

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2024). *Case of Verein KlimaSeniorinnen Schweiz and Others v. Switzerland (Application No. 53600/20)*. Recuperado de <https://hudoc.echr.coe.int/eng#%7B%22itemid%22:%5B%22001-233206%22%5D%7D>